

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene el estudio previo para *Objeto: "Adquirir vehículos para prestar servicios de transporte al interior del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación."*

<b>Dependencia que requiere el servicio:</b>	Dirección Administrativa y Financiera
<b>Fecha:</b>	Julio 2024

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS, es el organismo principal de la administración pública, rector del Sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI, encargado de diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la Ciencia, la Tecnología e Innovación. En virtud de su naturaleza jurídica y la de sus recursos, le asiste el deber funcional de velar por los bienes a su cargo.

Conforme lo previsto en el artículo 21 del Decreto 1449 de 2022, le corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera las siguientes funciones, entre otras:

*"13. Planear, gestionar, ejecutar y supervisar los procesos de adquisición, almacenamiento, suministro, custodia, mantenimiento, distribución de los bienes y servicios y baja de bienes, necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio.*

*14. Desarrollar y administrar los servicios y operaciones administrativas de servicios generales, almacén e inventarios de bienes muebles e inmuebles del Ministerio.*

*15. Garantizar el aseguramiento y protección de los bienes patrimoniales del Ministerio*

*16. Coordinar y adelantar la prestación de los servicios de apoyo logístico a las diferentes dependencias del Ministerio."*

Con el fin de desarrollar de manera óptima sus funciones, se establecieron al interior de la entidad los macroprocesos a partir de los cuales cada una de las áreas que componen la estructura, dará cumplimiento a las actividades que le correspondan. Así, la Dirección Administrativa y Financiera se encuentra inmersa dentro del macroproceso de apoyo institucional, del cual se deriva el proceso de gestión administrativa, cuyo objetivo principal es el de proveer y controlar los bienes y servicios requeridos para la operación de la Entidad atendiendo de manera oportuna los requerimientos solicitados a fin de lograr la satisfacción de los usuarios internos.

En ese sentido, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la Entidad se hace necesario adelantar un proceso de contratación con el cual se garantice el servicio de transporte al interior del Ministerio, para los directivos que de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1068 de 2015 tienen derecho al mismo, así como garantizar el servicio de acuerdo con las necesidades internas que se presenten.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS cuenta actualmente con un parque automotor compuesto por nueve (9) vehículos, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Clase de vehículo	Marca	Modelo	Año	Cilindraje	Placa	Antigüedad
Automóvil	Nissan	Versa	2016	1598	OJY 179	6 años
Automóvil	Nissan	Versa	2014	1598	ODS 931	8 años
Automóvil	Nissan	Versa	2014	1598	ODS 932	8 años
Automóvil	Nissan	Versa	2014	1598	ODS 936	8 años
Camioneta	Nissan	D22/NP300	2014	2389	ODS 920	8 años
Campero	Nissan	X-trail	2014	2488	ODS 934	8 años
Campero	Nissan	X-trail	2014	2488	ODS 935	8 años
Automóvil	Chevrolet	Optra 1.6 L	2009	1600	OBH 188	12 años
Automóvil	Chevrolet	Optra 1.6 L	2009	1600	OBH 231	12 años

*Parque Automotor Minciencias.*

Durante los periodos comprendidos entre los años 2021 a 2023, desde el Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Logístico y Documental, se ha realizado un seguimiento detallado con relación a los gastos de funcionamiento de la flota de vehículos de propiedad de Minciencias, evidenciando un incremento importante en cuanto las necesidades de mantenimiento que presentan los vehículos, lo cual va en contravía de lo señalado en los Decretos 397-2022 y 444-2023 por medio de los cuales se han establecido durante las diferentes vigencias los Planes de Austeridad del Gasto para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, con el cual se propende porque las entidades realicen un uso eficiente de los recursos que les son asignados. Particularmente, para el tema de vehículos el artículo 14 del Decreto 444 señala y "(...) Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. (...)”

Durante la operación continua, y con el fin de dar cumplimiento tanto a las políticas medio ambientales, así como a las que corresponden a austeridad del gasto, tiene el Ministerio como finalidad que dicha flota de vehículos sea económicamente sostenible, basado en la confiabilidad que da contar con bienes con componentes idóneos y seguros. Sin embargo, algunos vehículos vienen presentando problemas con diversos elementos como son: sistemas de frenos, sistemas de suspensión, cajas de transmisión y bajas de compresión de los motores de cada vehículo, con lo que se evidencia un desgaste considerable de estos bienes generando mayores costos al Ministerio y retrasos o inconvenientes en la debida prestación del servicio de transporte de los directivos a los que, de acuerdo con el marco normativo, se les debe asignar vehículo para cumplir con las funciones asignadas

En consecuencia, y basado en la relación de los gastos en los que ha incurrido el Ministerio en los últimos 3 años para garantizar el mantenimiento de los vehículos que hacen parte de su parque automotor, se identifica un incremento en los gastos con el fin de mantener en servicio y adecuado funcionamiento los mismos, como se relaciona a continuación:

### Vehículos vigencia 2021

2021											
Placa	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total por vehículo
OJY 179	-	1,542,356.11		-	-	-	-	799,230.00	2,207,259.00	-	4,548,845.11
ODS 931	75,000.00	594,260.80	2,474,690.68	-	-	1,111,207.00	213,301.00	-	416,500.00	1,990,843.33	6,875,802.81
ODS 932	332,521.00	59,695.16	379,226.82	-	75,000.00	-	656,640.00	1,261,386.00	618,638.99	204,889.21	3,587,997.18
ODS 936	296,434.00	494,083.24	817,155.32	-	392,233.00	-	-	-	2,203,488.00	-	4,203,393.56
ODS 920	399,295.00	1,903,152.72	-	-	237,883.00	-	-	-	86,870.00	4,312,560.00	6,939,760.72
ODS 934	1,346,995.00	1,939,046.11	80,998.33	-	-	2,286,711.14	-	865,548.00	203,399.00	-	6,722,697.58
ODS 935	-	623,833.36	2,518,353.02	-	1,366,279.00	-	8,601,672.00	233,430.00	-	4,164,994.05	17,508,561.43
OBH 188	1,034,156.00	840,150.27	483,595.56	1,240,309.00	1,727,573.00	1,487,136.65	391,010.00	-	1,905,827.00	82,509.26	9,192,266.74
OBH 1231	569,885.00	38,841.60	-	-	-	-	1,941,309.00	-	1,588,299.00	765,469.14	4,903,803.74

### Vehículos vigencia 2022

2022								
Placa	Febrero	Marzo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total por vehículo
OJY 179	12,000.00	-		2,970,577.00	31,000.00	28,000.00	-	3,041,577.00
ODS 931	321,000.00	-	4,653,450.00	31,000.00	1,883,694.00	28,000.00	-	6,917,144.00
ODS 932	1,721,202.00	-	145,048.00	467,313.00	-	1,161,425.00	-	3,494,988.00
ODS 936	321,000.00	-	455,762.00	17,872.00	2,057,584.00	-	56,000.00	2,908,218.00
ODS 920	2,248,064.00	-		146,886.00	613,570.00	-		3,008,520.00
ODS 934	3,318,156.00	-	473,175.00	31,000.00	364,415.00	5,616,229.00	187,000.00	9,989,975.00
ODS 935	-	-		9,341,721.00	1,560,784.00	-	-	10,902,505.00
OBH 188	12,000.00	-	249,613.00	61,613.00	3,707,793.00	3,574,665.00	84,000.00	7,689,684.00
OBH 1231	-	5,450,887.00	718,600.00	-	266,678.00	3,146,886.00	433,682.00	10,016,733.00

### Vehículos vigencia 2023

2023										
Placa	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total por vehículo
OJY 179	1,713,598.50	-	-	-	93,277.00	5,039,499.72	-	-	22,100.00	6,868,475.22
ODS 931	153,164.00	946,510.00	1,525,623.00	-	-	-	22,100.00	1,379,799.96	-	4,027,196.96
ODS 932	278,691.00	435,508.00	-	-	131,721.00	127,799.98	2,385,098.73	-	188,000.00	3,546,818.71
ODS 936	1,972,424.02	2,496,818.00	16,582.00	-	1,433,542.00	-	-	-	361,799.97	6,281,165.99
ODS 920	781,692.00	1,546,994.00	-	43,697.00	-	327,799.98	-	-	22,100.00	2,722,282.98
ODS 934	2,261,868.28	388,536.00	-	-	400,505.00	8,514,498.71	-	747,399.90	43,100.00	12,355,907.89
ODS 935	317,104.00	309,941.00	48,355.00	-	667,549.00	9,558,701.66	56,199.99	-	108,400.00	11,066,250.65
OBH 188	60,397.00	-	-	143,992.00	-	10,698,999.60	462,299.92	981,599.91	392,300.00	12,739,588.43
OBH 231	399,376.14	19,328.00	-	-	102,563.00	-	-	-	1,137,799.97	1,659,067.11

Revisada la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, se evidenció que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, que busca: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

Colombia Compra Eficiente realizó un análisis de los aspectos generales del mercado, el entorno económico, el entorno internacional, la experiencia internacional, el marco regulatorio, las normas técnicas o certificaciones internacionales, el análisis de la oferta, la cadena de suministro, los proveedores, las características de los Servicios de adquisición de vehículos, los servicios complementarios, la estructura de costos y análisis de precios, el análisis financiero del sector, el análisis de la demanda, el análisis de Tienda Virtual del Estado Colombiano, las oportunidades de mejora, la contratación de las Entidades Estatales, la identificación de las principales Entidades Estatales y de los principales proveedores, la modalidad de contratación, la vigencia de los contratos, la facturación y pago, la entrega y supervisión y las características de Servicios de adquisición de vehículos para transporte terrestre, de características técnicas uniformes y de común utilización.

De acuerdo con lo señalado por el Acuerdo Marco de Precios No CCE-163-III-AMP-2020, una de las ventajas o beneficios que se derivan del mismo es obtener el mayor beneficio del valor de los recursos públicos, debido a que hay una mejora de precios, además de reducir los trámites administrativos que se derivan de los procesos de contratación.

Atendiendo lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios respecto del artículo 8 de la Ley 1964 de 2019, es necesario indicar que, revisadas las condiciones requeridas el Ministerio asegurará que al menos el treinta (30) por ciento de la flota de vehículos a comprar serán eléctricos. El artículo 8 de la Ley 1964 de 2019 establece que las entidades públicas deben promover la adquisición de vehículos eléctricos como una medida para reducir las emisiones contaminantes y fomentar el uso de tecnologías limpias. Para cumplir con esta disposición, la entidad utilizará las estaciones de carga que están ubicadas en diferentes puntos de la ciudad. De esta manera, se reafirma su compromiso con la disminución de las emisiones de gases y la optimización del uso de los recursos públicos, alineándose con las políticas de sostenibilidad y modernización del parque automotor.

Conforme a lo anterior, se adquirirán dos camperos/camionetas eléctricas y cinco automóviles convencionales, en dos órdenes de compra distintas. Esto asegura cumplir con la normativa del 30% de flota eléctrica, reduciendo emisiones y promoviendo tecnologías sostenibles. Estas cantidades están dentro del presupuesto asignado en el PAA.

Revisado el Acuerdo Marco de Precios No CCE-163-III-AMP-2020, y realizado el simulador del proceso, se considera que las necesidades descritas en el presente estudio previo se pueden satisfacer mediante *“Adquisición de Vehículos para prestar servicios de transporte al interior del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.”*

A través de la presente contratación la Entidad logrará principalmente contar con vehículos modernos, nuevos, amplios, eficientes en el uso de combustible, amigables con el medio ambiente, dando cumplimiento a las políticas de austeridad en el gasto.

Por último es importante señalar que en la vigencia 2023 se publicaron en la Tienda Virtual del Estado Colombiano los eventos de cotización N°163587 y N°165112, frente a los cuales se presentó un solo oferente que no cumplía con los requisitos y para el segundo evento no se presentó ningún oferente, razones por las cuales no fue posible adjudicar el proceso y dada la necesidad de adquirir los vehículos, se requiere presentar de nuevo el proceso y publicar el proceso en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Es pertinente señalar, que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.**

**2.1. OBJETO**

Adquirir vehículos para prestar servicios de transporte al interior del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
25101503	25 (Vehículos comerciales, militares, y particulares, accesorios y componentes)	10 (Vehículos de motor)	15 (Vehículos de pasajeros)	03 (Carros)

**2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

De conformidad con la justificación de la necesidad del bien o servicio que se requiere contratar, las condiciones técnicas, cantidades y calidades de los bienes y/o servicios, son las siguientes:

UNIDADES	LOTE	SEGMENTO	CILINDRAJE	TRACCIÓN	PUERTAS	COLOR
5	Convencionales	Automóvil	1.500 cc	N/A	5	Gris Plata Negro
2	Eléctrico	Camperos / Camionetas	N/A	4 X 2	5	Gris Plata Negro

ALARMA	BLOQUEO CENTRAL	SENSOR REVERSA	POLARIZADO
SI	SI	SI	SI

Como se evidencia en la tabla anterior, se proyecta la compra de cinco automóviles convencionales y dos camperos/camionetas eléctricas. Esta adquisición se realizará mediante dos órdenes de compra distintas: una para los vehículos eléctricos y otra para los convencionales. Este enfoque garantiza el cumplimiento de la normatividad que especifica que al menos el 30% de la flota debe consistir en vehículos eléctricos. De esta manera, se asegura que el Ministerio no solo cumple con las disposiciones legales establecidas en el artículo 8 de la Ley 1964 de 2019, sino que

también contribuye activamente a la reducción de emisiones contaminantes y al fomento del uso de tecnologías limpias y sostenibles.

**Nota 1:** Atendiendo a las necesidades de la Entidad y los compromisos con el medio ambiente, se establecieron las condiciones técnicas y el intervalo de precios de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios, buscando garantizar para la entidad condiciones amigables con el medio ambiente, que sean eficientes en los consumos de combustible y que brinden una mayor autonomía, contribuyendo a la reducción de emisiones contaminantes.

**Nota 2:** Según la disponibilidad de los proveedores y de acuerdo con las especificaciones técnicas, la Entidad requiere que los vehículos sean de preferencia del mismo color; de no ser posible se deberá informar a la Entidad previamente para confirmar las opciones disponibles y validar el recibo de estos.

## 2.4. OBLIGACIONES DEL PROVEDOR

### 2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

Los proveedores deberán cumplir con las obligaciones pactadas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020, de conformidad con la cláusula 11 “*OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES*” el documento en mención, en especial las siguientes:

1. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
2. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a MINCIENCIAS.
3. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por MINCIENCIAS.
4. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
5. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de MINCIENCIAS, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
7. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
8. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
9. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
10. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17.
11. Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.

## 2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la Orden de Compra será de tres (3) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden de compra.

### 3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10., establece la obligatoriedad de las entidades públicas para adquirir bienes y servicios de común utilización y/o de características técnicas no uniformes a través de los acuerdos marco o instrumentos de agregación de demanda previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente

De igual manera, el Decreto 310 de 2021 reglamentó el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, que establece las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, y modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Este decreto indica que las entidades públicas están obligadas a adquirir bienes y servicios con características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La implementación de estos acuerdos busca garantizar una mayor eficiencia en la contratación pública, permitiendo a las entidades estatales acceder a productos y servicios de alta calidad a precios competitivos. Además, se promueve la transparencia en los procesos de compra, reduciendo las posibilidades de corrupción y mejorando la rendición de cuentas. La Agencia Nacional de Contratación Pública es la encargada de diseñar, implementar y supervisar estos acuerdos, asegurando que se ajusten a los principios de economía, eficacia y publicidad. Esta medida también fomenta la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, contribuyendo a su desarrollo y competitividad en el mercado.

De acuerdo con el historio de las órdenes de compra consultadas en la TVEC y suscritas desde el 1º de enero de 2022 y hasta la fecha y de acuerdo con los precios señalados en el catálogo de precios publicados en el minisitio del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 – Vehículos III, se tiene que el presupuesto total estimado establecido por la Entidad para la contratación requerida asciende a la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) el cual se sustenta el precio de los vehículos y las diferentes variables asociadas a dicha compra (SOAT, impuestos, matrícula, entre otros).

Este valor incluye el IVA (si hay lugar a ello) y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Frente a la proyección del presupuesto es importante precisar que el simulador de precios del acuerdo marco arroja un valor aproximado, por lo cual se analizó el histórico de procesos de adquisición mediante acuerdo marco de precios y el comportamiento de los eventos arroja un valor inferior al calculado a través de la herramienta dispuesta para tal fin.

El presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45124 del 06 de febrero 2024 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

#### 3.1 FORMA DE PAGO

Para efecto del pago de la orden de compra, la Entidad dará la aplicación a lo establecido en la cláusula 10 - Facturación y Pago del Acuerdo Marco N° CCE-163-III-AMP-2020:

*“El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá*

ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.”.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 – 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 – 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

*Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.*

*En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.*

(...)

Este pago estará sujeto a las siguientes formalidades: a) Factura Electrónica o documento equivalente que cumpla los requisitos legales; b) Informe de supervisión de contratos/convenios Ley 80; c) Autorización de pago (A206PR08F08); d) Constancia de pago o certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

La facturación electrónica debe ser expedida por el proveedor y enviada a la plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda, la cual debe incluir entre otros los siguientes campos:

- PCI o rubro desde el cual se pagará la factura
- Número de contrato u orden de compra que se está pagando
- Correo electrónico del supervisor del contrato al cual se le asociará la factura en la plataforma del Ministerio de Hacienda para su aprobación o rechazo.

**Nota 1:** El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario previa presentación de los documentos requeridos, y certificación de cumplimiento a satisfacción generada por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato.

**Nota 2:** El pago a los que se obliga el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud del contrato que se suscriba, estarán supeditados a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

**Nota 3:** El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

**Nota 4:** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para el pago.

**Nota 5:** Para el caso de los documentos en mención que sean devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días para realizar el pago, a partir de la fecha de presentación de la totalidad de documentos requeridos.

**Nota 6:** Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

### 3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto de esta contratación se prestarán en la Ciudad de Bogotá, específicamente en la Avenida calle 26 #57-83 Torre 8- piso 2.

#### 4. SUPERVISIÓN

Conforme la cláusula 12 del Acuerdo Marco de precios, corresponde a la entidad como obligación: *“Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.”*

La supervisión de la orden de compra será llevada a cabo por El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Profesional especializada Grado 19 con funciones de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Logístico y Documental, quien vigilará el cumplimiento de las mismas. En el ejercicio de sus funciones el Supervisor deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra, revisar y aprobar la factura correspondiente, verificar que la entidad pague el valor de la factura aprobada en los términos establecidos en el Acuerdo Marco, así como informar sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del proveedor. También deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y en el manual de Supervisión e Interventoría.

#### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 adicionado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94, numeral 1, *“(…) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)”*

No obstante, existen los instrumentos de agregación de demanda que son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos. Los Acuerdos Marco son un tipo de instrumento de agregación de demanda.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco. Las Entidades Estatales pueden adherirse a los demás instrumentos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos.

Una vez verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra que existe el Acuerdo Marco N° CCE-163-III-AMP-2020, cuyo objeto consiste en: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

El Acuerdo Marco de precios CCE-163-III-AMP-2020, tiene una vigencia desde el 27 de Julio de 2020 hasta el 27 de julio de 2024.

Revisado el Acuerdo Marco de precios CCE-163-III-AMP-2020, se considera que las necesidades descritas en el presente estudio previo se pueden satisfacer mediante la “Adquirir vehículos para prestar servicios de transporte al interior del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Los instrumentos de agregación de demanda y/o acuerdos marco son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** el contrato a celebrar es de compraventa a través del Acuerdo Marco de precios CCE-163-III-AMP-2020.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal es responsable de la selección del Proveedor, la cual debe hacerse de conformidad con la ley y lo establecido en Acuerdo Marco de precios CCE-163-III-AMP-2020:

*“Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo”*

Nota: La entidad compradora no podrá establecer criterios adicionales de selección a los establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, es decir deberá colocar la orden de compra a la oferta del proponente que cotizó el menor valor, así mismo deberá aplicar lo señalado en el numeral 6.10 de la cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, que señala: Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos”.

## 7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

## 8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

El proceso CCENEG-022-1-2019 que dio origen al Acuerdo Marco de precios CCE-163-III-AMP-2020, identificó los siguientes riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las distintas etapas del proceso de contratación y la ejecución del Acuerdo Marco.

Ver documento anexo: **X. Análisis de Riesgos**

## 9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco “para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020”, por lo que para la expedición de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la entidad al amparo del citado instrumento no se realiza este análisis

Firmado por,



**RICARDO ANDRÉS OVIEDO LEÓN**  
Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Diana Carolina Morales Ciro / Abogada / DAF-Logística  
Revisó: Adriana Figueroa Gómez / Coordinadora / DAF-Logística  
Carolina Iguarán Peña / Abogada / DAF